

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-OEC/MPT-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE PERGOLA PARA BANCA SEGUN DISEÑO (TIPO I) Y PERGOLA CENTRAL SEGUN DISEÑO (TIPO II) PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO URBANOS ENTRE EL JR. ALFONSO UGARTE Y AV. 17 DE MAYO DE LA JUNTA VECINAL AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA

Ruc/código :	20606530073	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA NAYECSUR E.I.R.L.	Hora de envío :	09:23:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que para acreditar experiencia del postor en la especialidad se haya solicitado específicamente como bienes similares a la fabricación, adquisición y/o venta de estructuras metálicas en mobiliarios urbanos (Marquesinas, bancos, barandas peatonales, farolas) siendo que las estructuras requeridas por su entidad no conllevan una especialidad adicional a la fabricación de una estructura metálica en general, asimismo, de la revisión a su requerimiento tampoco se encuentra que precise soldadura especializada para estructuras metálicas estrictamente ornamentales.

Por lo tanto, solicito se amplié la consideración a bienes similares a fin de no restringir la participación de postores que realizan este tipo de trabajos, debiendo considerarse lo siguiente:

Se consideran bienes similares a los siguientes: Fabricación y/o adquisición y/o venta y/o suministro de estructuras metálicas en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 ley se afecta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria se pronuncia absolviendo lo siguiente:

Se acoge la observacion presentada por el Postor, al ser limitante para la participacion de otros postores y asi poder tener una mayor participacion de acuerdo al artículo N° 02 de la Ley de Contrataciones del Estado "Igualdad de Trato" se modificara el parrafo 3 del numeral 9.2 "Requisitos de Calificación" como se describe a continuación:

Se considera bienes similares a los siguientes: Fabricacion y/o adquisicion y/o venta y/o suministro de estructuras metalicas en general.

Además, esta modificación no afecta la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto en la etapa de la ejecución física de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera bienes similares a los siguientes: Fabricacion y/o adquisicion y/o venta y/o suministro de estructuras metalicas en general.